El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, *-en calidad de Fideicomitente dentro de Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE FIDUBOGOTA S.A.-* por medio de su representante legal STEPHANI ANDREA POSADA MESA con C.C. 1.110.515.724, radicó bajo el No. 26-1-2729 del 12 de mayo de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-24-0316 del 24 de junio de 2024, dentro del plazo establecido por la ley.

Que STEPHANI ANDREA POSADA MESA representante legal LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS, otorgó poder especial a JUAN SEBASTIAN CARO SANCHEZ con C.C. 1.005.755.185, para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020, modificó la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0406 del 10 de julio de 2019, y otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, Obra Nueva para la edificación del proyecto denominado "Conjunto Residencial FLOR ALBA CAMPESTRE", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP, conformado por TORRES 1 VIP y VIS, TORRE 2, TORRE 3 - TORRE DE PARQUEADEROS y zona comunales, en un área total construida de 70.384,35 m², y CERRAMIENTO; incluida la aprobación de piscinas; proyecto ubicado en la Carrera 20 Sur No. 109-48 barrio Aparco, en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0107 del 22 de febrero de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses -a partir del 13 de abril de 2023- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobada mediante resolución No. 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0109 del 22 de febrero de 2023, otorgó licencia a LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS, -en calidad de Fideicomitente dentro de Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE FIDUBOGOTA S.A- para adelantar la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE del proyecto denominado "*Conjunto Residencial FLOR ALBA CAMPESTRE*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020 y se da aprobación de piscinas.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0263 del 25 de mayo de 2023, corrigió y/o aclaró un yerro resolución No. 73001-1-23-0109 del 22 de febrero de 2023, referente a la nominación en la plantas arquitectónicas -planos -P01 y P02 portería- de "ducto posible ascensor" por "ducto ascensor".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0186 del 11 de abril de 2024, otorgó licencia a LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS -en calidad de Fideicomitente dentro de Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE FIDUBOGOTA S.A-, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE del proyecto denominado "*Conjunto Residencial FLOR ALBA CAMPESTRE*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020; *-modificado mediante resolución No.* 73001-1-23-0109 del 22 de febrero de 2023 *expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué-*, incluida la aprobación de piscinas.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0316 del 24 de junio de 2024, REVALIDÓ la licencia No. 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020, en lo pertinente con lo aprobado en sus artículos 2 y 3 *-modificada mediante resolución No. 73001-1-23-0109 del 22 de febrero de 2023 y 73001-1-24-0186 del 11 de abril de 2024-* otorgadas por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, *-en calidad de Fideicomitente dentro de Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE FIDUBOGOTA S.A-*, para la terminación de las obras de construcción del denominado "*Conjunto Residencial FLOR ALBA CAMPESTRE*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP.

Que la resolución No. 73001-1-24-0316 del 24 de junio de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 28 de junio de 2024.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-26102825 del 26 de mayo de 2026, enviada por correo electrónico el 26 de mayo de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613031 del 27 de mayo de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece... "*La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado***. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, **-a partir del 28 de junio de 2026-** el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS** con NIT. 901.127.137, *-en calidad de Fideicomitente dentro de Fideicomiso* ***FLOR ALBA CAMPESTRE FIDUBOGOTA S.A-*** mediante **resolución No. 73001-1-24-0316 del 24 de junio de 2024**, con el fin de culminar las obras de construcción del denominado "*Conjunto Residencial FLOR ALBA CAMPESTRE*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y VIP. El proyecto está ubicado *-de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal-* en la **Carrera 20 SUR No. 109-38 -Acceso Peatonal-, Carrera 20 SUR No. 109-28 -Acceso Vehicular-** sector Aparco en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-295063**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

STEPHANI ANDREA POSADA MESA
C.C. 1.110.515.724
Representante Legal LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 JUN 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 25 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JUAN SEBASTIAN CARO SANCHEZ en calidad de apoderado de LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO